



Municipalidad Villa de san Francisco F. M.



1924

CERTIFICACION DE ACTA 25

La suscrita secretaria municipal y encargada del Registro que obra en el archivo de la Alcaldía del municipio de Villa de san Francisco, Departamento de Francisco Morazán, por medio de la presente **CERTIFICA**: que en el libro de actas y acuerdos municipales que lleva esta alcaldía durante el año 2017, se encuentra lo que en una de sus partes dice: acta No.25 sesión ordinaria celebrada por la honorable corporación Municipal de la Villa de san Francisco, Departamento de Francisco Morazán el día miércoles 01 de noviembre del dos mil diecisiete. presidio la sesión el alcalde municipal Ing. Janio Rolando Borjas, con la presencia de la señora Leslie concepción Salgado, vice alcaldesa municipal, y asistencia de los señores regidores: Keyby del Carmen López, Rafael Antonio Ponce Velásquez, Germán Octavio Salgado, Yesica Yadira Maradiaga, Victor Manuel García Aguilar, Edward Aguilar Ponce, José Ramón Ponce Salgado, Silverio Izaguirre Salgado, regidores por su orden 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, y ante la secretaria municipal que da fe, fue presentada y discutida la siguiente agenda:.....2.....3.....4.....5.....6.....7.....8.....9.....Punto No. **10.- ACUERDOS MUNICIPALES 10-2: CORPORACION MUNICIPAL.-** Villa de San Francisco, Municipio del Departamento de Francisco Morazán, uno de noviembre del año dos mil diecisiete. **VISTA:** Para resolver el Recurso de Reposición, interpuesto ante esta Honorable Corporación Municipal, en fecha 27 de octubre del presente año. Por el Abogado Jacobo José Fonseca Guzmán, actuando en su condición de Apoderado Legal, de la señora María Francisca Salgado Ponce, en contra del Auto Resolutivo, emitido por esta Corporación Municipal, en fecha 02 de octubre del año 2017.- **PRIMERO:** De conformidad, con lo preceptuado en el artículo 61, literal ch) de la Ley de Procedimiento Administrativo, es bastante claro, el cual expresa: Que al escrito del Reclamo Administrativo, AB INITIO, deberán anexarse los hechos y razones, en que se funde y la expresión clara de lo que se solicita. **SEGUNDO:** De igual manera, el artículo 62, de la Ley de Procedimiento Administrativo, manda que con el escrito de iniciación, SE ACOMPAÑEN LOS DOCUMENTOS, en que el interesado se funde y si no los tuviere a su disposición, indique el lugar donde se encuentren. Enunciara, además los otros medios de prueba, con que quiera JUSTIFICAR SU PETICION. **TERCERO:** Resulta que en el hecho segundo, del escrito del Reclamo Administrativo de Merito, el apoderado Legal, de la peticionaria expresa "Resulta Honorable

“ Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo ”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657



Municipalidad Villa de san Francisco F. M.



1924

CERTIFICACION DE ACTA 25

La suscrita secretaria municipal y encargada del Registro que obra en el archivo de la Alcaldía del municipio de Villa de san Francisco, Departamento de Francisco Morazán, por medio de la presente **CERTIFICA**: que en el libro de actas y acuerdos municipales que lleva esta alcaldía durante el año 2017, se encuentra lo que en una de sus partes dice: acta No.25 sesión ordinaria celebrada por la honorable corporación Municipal de la Villa de san Francisco, Departamento de Francisco Morazán el día miércoles 01 de noviembre del dos mil diecisiete. presidio la sesión el alcalde municipal Ing. Janio Rolando Borjas, con la presencia de la señora Leslie concepción Salgado, vice alcaldesa municipal, y asistencia de los señores regidores: Keyby del Carmen López, Rafael Antonio Ponce Velásquez, Germán Octavio Salgado, Yesica Yadira Maradiaga, Víctor Manuel García Aguilar, Edward Aguilar Ponce, José Ramón Ponce Salgado, Silverio Izaguirre Salgado, regidores por su orden 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, y ante la secretaria municipal que da fe, fue presentada y discutida la siguiente agenda:.....2.....3.....4.....5.....6.....7.....8.....9.....Punto No. 10.- **ACUERDOS MUNICIPALES 10-1.** *La Corporación Municipal en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67-B de la Ley de Municipalidades y Manual de Traspaso de Gobierno y por unanimidad ACUERDA: Primero, se compromete dejar aprobado y presentado la Rendición Anual Acumulado del año 2017, Rendición de cuentas de los 25 días del mes de enero del año 2018, e informe de Gestión Municipal del periodo correspondiente de la Corporación Municipal saliente (Transición y Traspaso). Segundo: Nombrar la comisión de Transición solicitada por la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), quedado integrada de la forma siguiente: Vice Alcaldesa Municipal, señora Leslie Concepción Salgado, Señor Jorge Antonio Benítez, Comisión de Transparencia, señor José Jorge Henry Rodríguez, Auditor Interno, Señora Reina Elizabeth Torres Salgado, Secretara Municipal, señor Jaime Alejandro Amaya, Tesorero Municipal, Señor Denis Amílcar Ponce Murillo, Administración Tributaria, Luis Hernán Ponce Bonilla, Departamento de Catastro, Milton Zambrano, Unidad Técnica, José Luis Trejo, Unidad Municipal Ambiental (UMA), Oscar Salgado, Administración General. Así mismo comprometiéndonos a cumplir con todo lo que establece la Ley.11 Cierre de la Sesión. Firma Alcalde Municipal Ing. Janio Rolando Borjas, Leslie Concepción Salgado, Vice Alcaldesa, los señores regidores: Keyby Del Carmen López, Rafael Antonio Ponce*

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657



Municipalidad Villa de san Francisco F. M.



1924

Corporación, que a la fecha tenemos conocimiento que de esa respetable Corporación Municipal se han extendido Títulos de Propiedad...” En consecuencia, el Apoderado Legal del Reclamante, no acompañó documento alguno, que llevara a establecer la veracidad del hecho reclamado, ni identificó con precisión, a que títulos se refiere, nombres de las personas a las cuales, supuestamente se les adjudicaron, etc. Entonces, *icómo se puede resolver sobre algo, que es una presunción del solicitante y no basada en hechos reales, al afirmar: Hemos tenido conocimiento i.- CUARTO: No se puede obviar, que de conformidad a la Ley, según manda el artículo 228, del Código Procesal Civil : A través de los medios de prueba, las partes ACREDITAN LAS AFIRMACIONES, de los hechos controvertidos, para probar la verdad o CERTEZA DE UN HECHO o lo verifican como ciertos a los efectos del proceso. En tal virtud, DECLARESE SIN LUGAR, POR IMPROCEDENTE E IMPERTINENTE, el Recurso de Reposición interpuesto, por el Abogado Jacobo José Fonseca Guzmán, actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora María Francisca Salgado Ponce, en contra del Auto Resolutivo, emitido por esta Corporación Municipal en fecha 02 de octubre del año 2018.- Artículos 228, del Código Procesal Civil, 61, literal ch), 62, 74, 137,138 y 150, de La Ley de Procedimiento Administrativo. NOTIFIQUESE.....II Cierre de la Sesión. Firma Alcalde Municipal Ing. Janio Rolando Borjas, Leslie Concepción Salgado, Vice Alcaldesa, los señores regidores: Keyby Del Carmen López, Rafael Antonio Ponce Velásquez, German Octavio Salgado, Yesica Yadira Maradiaga, Víctor Manuel García Aguilar, Edward Aguilar Ponce, José Ramón Ponce Salgado, Silverio Izaguirre Salgado, Regidores por su orden 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º Y ante la secretaria que da fe*

Es conforme su original, extendida en la Villa de San Francisco, Departamento de Francisco Morazán a los 08 días del mes de Diciembre del 2017.


REINA ELIZABETH TORRES
SECRETARIA MUNICIPAL
VILLA DE SAN FRANCISCO F. M.

“ Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657